

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

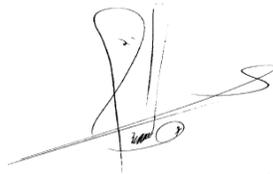
S E C R E T A R Í A

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que las presentes diligencias se allanaron a lo reglado en los artículos 375-6, inciso 6° del 108 del Código General del Proceso, en consonancia con el 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; haciéndose necesario dar aplicación a lo normado en el inciso 7° de la Obra primeramente mencionada.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), junio 22 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO NÚMERO 1050. -
"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO -
MENOR CUANTÍA" -S.S.-
RADICACION NRO. 2022-001365-00.-
DEMANDANTES: ALBA MARINA y LUCY AMPARO HENAO ARCILA
CODEMANDADOS: MARIA ANTONIA, HERNANDO DE JESÚS, LUÍS CARLOS,
LUÍS NORBERTO, JOSÉ HERNANDO y JOSÉ JESÚS HENAO SÁNCHEZ, y
PERSONAS INDETERMINADAS
(APRUEBA EMPLAZAMIENTO, DESIGNA CURADOR AD-LITEM
CODEMANDADOS Y COLOCOCA CONOCIMIENTO RESPESTAS ENTIDADES)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visualiza la foliatura que el Juzgado, obrando de conformidad con lo preceptuado en los artículos 375-6, inciso 6° del 108 del Código General del Proceso, en consonancia con el 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como acatando las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, **EMPLAZÓ** a los señores **MARIA ANTONIA, HERNANDO DE JESÚS, LUÍS CARLOS, LUÍS NORBERTO, JOSÉ HERNANDO y JOSÉ JESÚS HENAO SÁNCHEZ**, y a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble pilar de esta acción, con el propósito de que acudieran a notificarse del **Interlocutorio Nro. 0423**, adiado el **15 de marzo de 2023**, por medio del cual se **Admitió** la demanda de **"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO"** avivada por las señoras **ALBA MARINA y LUCY AMPARO HENAO ARCILA**; acto que se publicó en la página web de la **"RAMA JUDICIAL"**, en el link denominado **"REGISTROS NACIONALES Y EMPLAZADOS"**, el **25 de mayo de 2023**, a las **8:37 a.m.** -

En ese orden de ideas, se considera que el emplazamiento aquí proyectado, lo ha sido en forma legal y bajo los parámetros que se recapitularon en los ordenamientos respectivos; por lo tanto, no tendrá el mismo ninguna objeción por parte de esta Dispensadora Judicial. Aunado a ello, como quiera que ha fenecido el interregno que refiere el inciso 6°, del artículo 108 del Compendio General Procesal, entendiéndose en este instante surtido el emplazamiento en cita, debe acogerse esta Falladora a lo normado en el inciso séptimo, de la Obra y disposición antes referenciados; por consiguiente, se dispondrá que la notificación del proveído en mientes, se cumpla de manera personal, concurriendo a la figura del **CURADOR AD-LITEM** que habrá de

designársele a los señores MARIA ANTONIA, HERNANDO DE JESÚS, LUÍS CARLOS, LUÍS NORBERTO, JOSÉ HERNANDO y JOSÉ JESÚS HENAO SÁNCHEZ, y a las Personas Indeterminadas que se crean con derecho en participar en este litigio; nombramiento para el cual el Despacho se remitirá a lo estipulado en el numeral séptimo, del canon 48 del Régimen General Adjetivo.

De otro lado, se torna necesario colocar en conocimiento del extremo activo las respuestas suministradas por las entidades que fueron informadas sobre la existencia de este asunto, para que obraran de conformidad, a saber: "Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-", "Fondo Para la Reparación de Víctimas", "Agencia de Desarrollo Rural", "Agencia Nacional de Tierras", "Supernotariado de Registro".

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR sin reparo alguno el **EMPLAZAMIENTO** surtido para los señores **MARIA ANTONIA, HERNANDO DE JESÚS, LUÍS CARLOS, LUÍS NORBERTO, JOSÉ HERNANDO y JOSÉ JESÚS HENAO SÁNCHEZ**, y a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el predio pilar de esta acción, con el propósito de que acudan a notificarse del **Interlocutorio Nro. 0423**, calendado el **15 de marzo de 2023**, por medio del cual se **ADMITIÓ** la demanda de "**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**" incoada por las señoras **ALBA MARINA y LUCY AMPARO HENAO ARCILA**.

SEGUNDO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM**, para efectos que represente a los señores **MARIA ANTONIA, HERNANDO DE JESÚS, LUÍS CARLOS, LUÍS NORBERTO, JOSÉ HERNANDO y JOSÉ JESÚS HENAO SÁNCHEZ**, y a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el predio pilar de estas diligencias, y el posterior trámite al que hubiere lugar, al Profesional del Derecho **JAMES FERNANDO VILLADA SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.112.770.798, y la tarjeta profesional Nro. 288.800 del Consejo Superior de la Judicatura, email: Villada.james@hotmail.com; f.sabogados3@gmail.com, a quien se ordena **REMITIR**, vía correo electrónico, la respectiva comunicación de su nombramiento, para que manifieste si acepta la nominación y; consecuentemente, se le **NOTIFIQUE** la providencia antes aludida.

TERCERO: INDICARLE al **Curador Ad-Litem**, que en el evento de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

CUARTO: COLOCAR en conocimiento la respuestas suministradas por las entidades citadas al interior de este proceso, conforme se adujo en la motivación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Inés Arango Aristizábal', written in a cursive style.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL